



APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA  
REALIZACIÓN DEL PROYECTO "LA CULTURA NO  
PARA" DEL FONDO 6% FNDR DE CULTURA,  
DEPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ  
COMO EL PROGRAMA CULTURAL DE IGUAL  
DENOMINACIÓN Y ORDENA SU EJECUCIÓN.

Coinco, 16 OCT 2020

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo prescrito en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo estipulado por la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, es dable recordar que el inciso segundo del artículo 3º de la ley N° 19.880, define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5º del mismo texto legal, y en lo que importa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, razón por la cual los programas que lleve a cabo la municipalidad, tal como lo señala el citado informe final deben escriturarse y aprobarse formalmente a través de la emisión del decreto alcaldicio correspondiente;
6. Que, de acuerdo al artículo 3º, letra c), de la Ley N° 18.695, en su texto refundido, se establece como función privativa del municipio, la promoción del desarrollo comunitario y, según el artículo 4º, letras a), e) y l) de la misma norma, los municipios podrán desarrollar funciones relacionadas con la cultura, el turismo, deporte y recreación, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
7. Que, según lo dispuesto por el artículo 4º, letra a), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, aquéllas podrán, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura;
8. Que, para el cumplimiento de sus funciones, los municipios tendrán, según el artículo 5º, letra b), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la atribución esencial de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal que, para el caso de la Ilustre Municipalidad de Coinco en el período 2020, fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2659, de fecha 11 de diciembre de 2019;



9. Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 8°, inciso primero, de la Ley N° 18.695, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;
10. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro de sus atribuciones, establecidas en el artículo 22, letra c), de la Ley de Municipalidades, tiene la de proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo;
11. La Resolución exenta N° 317, de fecha 17 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba convenio de subvención de actividades del FNDR 6%, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Coinco, en que se aportan a la entidad municipal diez millones de pesos, destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto "LA CULTURA NO PARA", del fondo de iniciativas para espacios culturales;
12. El programa "La Cultura No Para FNDR 6% Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional", propuesto al señor Alcalde por medio de oficio ordinario, de fecha 15 de Octubre de 2020, que se adjunta a este decreto;

**DECRETO EXENTO:**

1. **APRÚEBESE** el convenio de subvención de actividades en el marco del fondo de iniciativas para espacios culturales, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco con fecha 17 de septiembre de 2020 y aprobado por Resolución exenta N° 317, de 17 de septiembre de 2020, por parte del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
2. **APRÚEBESE** el programa del Departamento de Cultura, Turismo y Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, denominado "Programación Cultura 2020 (Parte II) Período Octubre - Noviembre", propuesto y detallado en oficio ordinario, de fecha 24 de septiembre de 2020 y suscrito por su directora subrogante, señorita Mariana Gárate Garay;
3. **ORDÉNESE** su ejecución de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y según la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio del año 2020 del presupuesto municipal, en los ítemes correspondientes del presupuesto municipal;

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

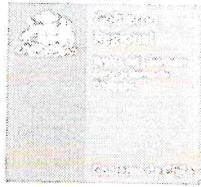
JAD/jad

**Distribución:**

Secretaría Municipal  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Departamento de Cultura, Turismo y Adulto Mayor  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control







RESOLUCIÓN EXENTA N°

0317

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. 6%, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y LA MUNICIPALIDAD DE COINCO

RANCAGUA, 17 SET. 2020

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.192 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución N° 1600 de 2008 y N° 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 183 de fecha 3 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2020, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, permite dar cumplimiento a uno de los objetivos que establece la Ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.

Que dichas iniciativas de carácter social, ponen énfasis en el desarrollo cultural y deportivo; y en el mejoramiento de aspectos relacionados a la seguridad ciudadana, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de las personas, dado que la atención de estos aspectos repercuten favorablemente en su desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; y en definitiva, significan una contribución al desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar el desarrollo social, instando y fomentando a que la comunidad participe y contribuya al enriquecimiento de la cultura, el deporte, y que también se involucre en aspectos de seguridad ciudadana.

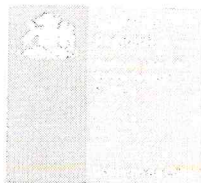
Que por Acuerdo N° 6.477 del Consejo Regional, de fecha 16 de Septiembre de 2020 se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa de Espacios Culturales que más adelante se detalla.

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE;** el Convenio de Subvención de Iniciativas de Espacios Culturales financiadas a través del FNDR 6%, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS PARA ESPACIOS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE COINCO.**

En Rancagua, República de Chile, a 17 de Septiembre de 2020, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente



(S) del Gobierno Regional don **FELIPE URIBE ESTELA**, RUT: [REDACTED], Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, Rut **69.081.600-8**, representada por don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en **Plaza de los Héroes N°3**, de la comuna de Coinco, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la organización, **MUNICIPALIDAD DE COINCO** ejecutará el proyecto denominado "**LA CULTURA NO PARA**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R 6% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) deberá ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) Deberá respetar y mantener los honorarios, agrupaciones y proveedores originales en la presentación del proyecto, salvo que uno de ellos no pueda participar por fuerza mayor, para lo cual, se deberá realizar una solicitud de modificación, antes de ejecutar el servicio; c) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; d) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

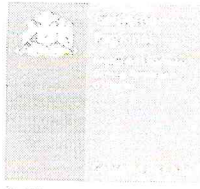
El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, rendiciones mensuales de los gastos ejecutados del proyecto. Se deberá entregar un informe final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día treinta de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo instrumento tributario que la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. 6%**.

El Gobierno Regional solo aceptará documentos tributarios para lo cual, cada honorario, agrupación o proveedor, considerando dentro del proyecto, deberá respaldar el pago de su(s) servicio(s) con los respectivos documentos tributarios, ya sean, boletas de honorarios o facturas afectas/exentas, de acuerdo a procedimientos contables, no se aceptarán Boletas de Honorarios como representantes de las agrupaciones.





**QUINTO:** Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

**SEXTO:** La **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

**SÉPTIMO:** El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto, sin perjuicio de las facultades que dispone la Unidad FNDR 6%. No se aceptarán solicitudes para efectuar cambios en tal sentido cuando la ejecución del proyecto se encuentre finalizada.

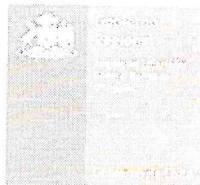
En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitidos de los montos solicitados al Gobierno Regional, y ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio

**OCTAVO:** Es obligación de la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional. Dicha invitación debe realizarse según formato establecido en Manual de Normas Gráficas y debe ser extendida al listado de autoridades obligatorias disponible en la Página del Gobierno Regional vía email y/o presencial. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R 6% para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de ésta a las autoridades correspondientes.

**NOVENO:** En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o éste se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en los plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la Unidad F.N.D.R 6% detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R 6%, por la cantidad de



tiempo que establece el Instructivo General en su Art. 65 titulado "Sanciones" según tipo de incumplimiento.

**DÉCIMO:** Se prohíbe a la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo además, causal de inhabilidad para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R 6% por el lapso de tres años.

**UNDÉCIMO:** El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 20 de diciembre del año 2020.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La PERSONERÍA de Don (ña) **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, consta en Decreto Exento N° 2.478 de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Coinco.


La Personería del Sr. Intendente (S) don **FELIPE URIBE ESTELA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N° 183 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 03 de julio de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03 asignación 100, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2020.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**FELIPE URIBE ESTELA**  
Intendente (S) del Gobierno Regional  
del Libertador General Bernardo O'Higgins

  
**AMM/JLQB.**

**DISTRIBUCION:**

1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. D.P.I.R
4. Oficina Partes.
5. Archivo FNDR 6%.







## CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS PARA ESPACIOS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE COINCO.

En Rancagua, República de Chile, a 17 de Septiembre de 2020, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente (S) del Gobierno Regional don **FELIPE URIBE ESTELA**, RUT: [REDACTED] Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, Rut: 69.081.600-8, representada por don **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en **Plaza de los Héroes N°3**, de la comuna de Coinco, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la organización, **MUNICIPALIDAD DE COINCO** ejecutará el proyecto denominado "**LA CULTURA NO PARA**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R 6% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

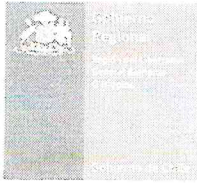
**SEGUNDO:** Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) deberá ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) Deberá respetar y mantener los honorarios, agrupaciones y proveedores originales en la presentación del proyecto, salvo que uno de ellos no pueda participar por fuerza mayor, para lo cual, se deberá realizar una solicitud de modificación, antes de ejecutar el servicio; c) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; d) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos), monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, rendiciones mensuales de los gastos ejecutados del proyecto. Se deberá entregar un informe final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día treinta de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo instrumento tributario que la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. 6%**.



El Gobierno Regional solo aceptará documentos tributarios para lo cual, cada honorario, agrupación o proveedor, considerando dentro del proyecto, deberá respaldar el pago de su(s) servicio(s) con los respectivos documentos tributarios, ya sean, boletas de honorarios o facturas afectas/exentas, de acuerdo a procedimientos contables, no se aceptarán Boletas de Honorarios como representantes de las agrupaciones.

**QUINTO:** Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

**SEXTO:** La **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

**SÉPTIMO:** El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto, sin perjuicio de las facultades que dispone la Unidad F.N.D.R 6%. No se aceptarán solicitudes para efectuar cambios en tal sentido cuando la ejecución del proyecto se encuentre finalizada.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

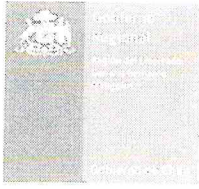
Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitidos de los montos solicitados al Gobierno Regional, y ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio

**OCTAVO:** Es obligación de la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional. Dicha invitación debe realizarse según formato establecido en Manual de Normas Gráficas y debe ser extendida al listado de autoridades obligatorias disponible en la Página del Gobierno Regional vía email y/o presencial. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R 6% para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de ésta a las autoridades correspondientes.

**NOVENO :** En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o éste se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en los plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra





situación anómala que la Unidad F.N.D.R 6% detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R 6%, por la cantidad de tiempo que establece el Instructivo General en su Art. 65 titulado "Sanciones" según tipo de incumplimiento.

**DÉCIMO:** Se prohíbe a la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagará (según sea el caso), siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R 6% por el lapso de tres años.

**UNDÉCIMO:** El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 20 de diciembre del año 2020.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La PERSONERÍA de Don (ña) **GREGORIO VALENZUELA ABARCA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COINCO**, consta en Decreto Exento N° 2.478 de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Coinco.

La Personería del Sr. Intendente (S) don **FELIPE URIBE ESTELA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N° 183 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 03 de julio de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03 asignación 100, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2020.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.



**GREGORIO VALENZUELA ABARCA**  
Alcalde de la Municipalidad de Coinco



**FELIPE URIBE ESTELA**  
Intendente (S) del Gobierno Regional Dirección  
del Libertador General Bernardo O'Higgins

V° B° Asesoría Jurídica

